

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**3058** *Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2014, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 394, de 6 de junio de 2012) ha dictado Resolución núm. 120, de fecha 2 de abril de 2014, por la que se aprueba:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2014 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución núm. 39, de 30 de enero de 2014, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2014 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus arts. 8 y 10 a 15, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en el ámbito del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 de la L.G.S., por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el desarrollo, por parte de las confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, de la siguiente LÍNEA:

SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL: iniciativas de educación y sensibilización ambiental en general, encaminadas a mejorar la conservación de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección animal, y el desarrollo de las agendas 21, y en especial, la puesta en marcha de actuaciones que, en colaboración con los ayuntamientos permitan recuperar zonas urbanas degradadas o mejorar las zonas verdes.

#### **ARTÍCULO 2. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima

su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

En concreto, confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

Cuando asista alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la L.G.S. en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 34.11 apartado 2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014 (en adelante B.E.P.).

#### ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2014 al día 31 de marzo de 2015.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento a las que estaría obligado como beneficiario.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del art. 14 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de marzo de 2015).

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

#### ARTÍCULO 4. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presenta Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

**ARTÍCULO 5. Créditos presupuestarios.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014.012.172.48903	Subvenciones por proyectos y programas de acciones de sensibilización medioambiental	25.000,00 €

**ARTÍCULO 6. Cuantía de las subvenciones.**

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

La cantidad máxima a conceder es de 3.000 euros para cada entidad beneficiaria.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**ARTÍCULO 7. Criterios de valoración.**

Los criterios de asignación de la subvención de las actuaciones contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Complementariedad con respecto a las competencias y actividades de toda clase que realice la Diputación Provincial.	0-10 puntos (10%)
El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio (enumeradas en el objeto de esta convocatoria).	0-20 puntos (20%)
La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades provinciales.	0-20 puntos (20%)
El fomento de la participación y la promoción del bienestar social.	0-20 puntos (20%)
Incidencia en la generación de riqueza y/o empleo, en la mejora del nivel de vida de la población y su incidencia en el hábitat rural.	0-10 puntos (10%)
Cumplimiento de las políticas de sostenibilidad que se vienen aplicando por la Diputación y los ayuntamientos, tales como las agendas 21, el Pacto de los Alcaldes y la conservación de la biodiversidad.	0-10 puntos (10%)

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Adecuación técnica y financiera del proyecto	0-10 puntos (10%)

**ARTÍCULO 8. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita por la/el representante legal de la entidad con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, en el que se contendrá la denominación del proyecto, programa o actividad, los objetivos y la descripción de tallada del mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la página web [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es).

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Se establece un máximo de dos proyectos a solicitar por beneficiario, no siendo admitidas a la presente Convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente establecido.

3. Se presentará una solicitud normalizada, con sus anexos respectivos, por cada proyecto para el que se solicite subvención.

4. Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud, la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Memoria explicativa del objeto de la subvención que contenga la descripción del proyecto presentado con al menos los siguientes puntos: objeto, finalidad, descripción de las actividades, personas o entidades a las que se dirige y criterios de evaluación del mismo.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitarse la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado

requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas, con anterioridad, del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez vencidos los plazos establecidos para ello (Anexo III).

d) Declaración responsable por la que se acredita que no concurra en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S. (Anexo III).

e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que hubieran de presentar necesariamente las declaraciones o documentos referidos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial para que pueda obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de este requisito a través de certificados telemáticos que serán incorporados directamente al expediente.

No obstante, si el peticionario deniega expresamente el consentimiento, tendrá la obligación de aportar la certificación señalada con el resto de la documentación requerida para otorgar la subvención, salvo que dicha certificación no pudiera aportarse, por no haberse expedido por la administración competente en el plazo reglamentariamente establecido o como consecuencia de prolongarse dicho plazo más allá del establecido para solicitar la subvención, en cuyo caso adjuntará la acreditación de haberlo solicitado, debiendo posteriormente aportarlo una vez que sea expedido por el órgano competente.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal CIF de la entidad solicitante, compulsada en su caso.

- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria a la que presenta su solicitud.

- Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

- Nombramiento del representante legal y copia compulsada de su NIF.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibiciones previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones (Anexo III).

e) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo IV).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en

apartados anteriores si obra con anterioridad en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, haciendo constar este hecho por escrito. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del art. 38 de la L.R.J.P.A.C.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el art. 70 de la L.R.J.P.A.C., se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el art. 16 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en art. 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

#### ARTÍCULO 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 16 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 42 de la L.R.J.P.A.C.

2. El escrito mediante el que la persona beneficiaria efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o

externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione una parte de la misma con cargo a la presente Convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la L.G.S.

A efectos de considerar una actividad como publicitaria se estará a lo establecido en el art. 18.7 de las B.E.P. A fin de posibilitar el cumplimiento de dicha obligación los beneficiarios de una subvención tienen obligación de comunicar al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén que han dado la adecuada difusión de la financiación pública del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención. No obstante si la iniciativa subvencionada incluye la realización de actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet), y actividades que contemplen la organización de actos públicos con similares fines el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén en el momento de solicitar la subvención, o con antelación suficiente al inicio de la misma, con el fin de que dicho servicio pueda valorar la idoneidad de incluir los identificativos de la Diputación de Jaén en la realización de los materiales que den soporte a la actividad. En todo caso, la presencia de la imagen de Diputación en dichas actividades de comunicación o publicitarias habrá de ser análoga a la empleada respecto a otras fuentes de financiación. En relación con lo anterior, y con carácter general, se establece que, en todos los casos, los interesados pueden entender que las propuestas presentadas son favorables si transcurrido el plazo de diez días no reciben comunicación del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social. En la justificación de la aplicación dada a subvenciones afectadas por lo anterior, el beneficiario de la misma deberá aportar necesariamente, además de los documentos justificativos que

en su caso procedan, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social. En caso de incumplimiento por el beneficiario de la obligación de dar la adecuada difusión de carácter público de la financiación de la subvención, se aplicará las siguientes reglas: Si resulta posible su cumplimiento en los términos antes establecido, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que en un plazo no superior a quince días adopte las medidas de difusión de financiación pública establecidas, no pudiendo adoptarse ninguna decisión de revocación o de reintegro sin que el órgano concedente hubiera cumplido con este trámite, con expresa advertencia de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento por aplicación del art. 37 de la L.G.S. Si por haberse desarrollado las actividades afectas por estas medidas, no resultará posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. El órgano concedente requerirá al beneficiario para que en un plazo no superior a quince días las adopte, con advertencia de las consecuencias que del incumplimiento puedan seguirse por aplicación del art. 37 de la L.G.S.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

#### ARTÍCULO 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputada/o en quien delegue, tal como establece el art. 18.6 de las B.E.P.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidencia del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipio.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

*Presidenta/e:* Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

*Miembros:*

Jefa/e de Servicio de Medio Ambiente.

Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación.

#### ARTÍCULO 12. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.



Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### ARTÍCULO 13. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S y 34.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 42.6 de la L.R.J.P.A.C.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 14 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### ARTÍCULO 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran

impedir la realización del objeto de la subvención.

### 3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

### ARTÍCULO 15. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Il. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 116 y 117 de la L.R.J.P.A.C. y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

### ARTÍCULO 16. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del art. 59.6 de la L.R.J.P.A.C., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**ARTÍCULO 17. Subcontratación de la actividad subvencionada.**

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 de la Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. y 34.23 de las B.E.P.

**ARTÍCULO 18. Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 en la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**ARTÍCULO 19. Pago de la subvención.**

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 34.28 de las B.E.P.

**ARTÍCULO 20.** Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

**ARTÍCULO 21.** Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. y en el art. 49 de la L.R.J.P.A.C.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

**ARTÍCULO 22.** Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para

iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

**ARTÍCULO 23. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

**ARTÍCULO 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.**

Se estará a lo dispuesto en el art. 34.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 34.33 de las mencionadas B.E.P.

**ARTÍCULO 25. Régimen sancionador.**

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO 26. Régimen jurídico.**

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**ANEXO I:**  
**SOLICITUD**

(Se presentará una solicitud por cada proyecto, máximo dos por entidad)

DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIF:
Nº de inscripción en el registro de asociaciones y entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía:		
DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP.
TLF/FAX:	e-mail:	
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>		
D/Dª.	NIF:	
CARGO:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.	
e-mail:	TELÉFONO:	

**LÍNEA:** sensibilización medioambiental

Denominación proyecto/memoria:	Importe: €

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (MARCAR):

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia C.I.F. entidad, compulsada en su caso</li> <li>• Declaración responsable Anexo III</li> <li>• Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Financiero. Anexo II</li> <li>• Nombramiento del representante legal y copia compulsada de su N.I.F.</li> <li>• Certificación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y S.S.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto/memoria</li> <li>• Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones Anexo IV</li> <li>• Inscripción en el registro de asociaciones y entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la fecha de publicación de la convocatoria</li> </ul> |
|---|---|---|

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida la subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para la actividad cuyo presupuesto asciende a \_\_\_\_\_ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Sí     No    (márquese lo que proceda) Autorizo a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que se incorporarán al expediente de la solicitud, una vez emitidos.

(márquese si procede) De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la personalidad jurídica para participar en la misma obra con anterioridad en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014.

(Sello de la entidad)

<p>LA/EL SOLICITANTE,</p>     <p>Fdo.:</p>
---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco núm. 1. 23071 - JAÉN.

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**ANEXO II:**  
**PLAN FINANCIERO**

PROYECTO / MEMORIA: .....

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la \_\_\_\_\_ (entidad) certifica que el proyecto/programa para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, se financiará conforme al siguiente plan de financiación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	EUROS
<b>TOTAL (*)</b>		<b>TOTAL (*)</b>	

(\*) SUMAR TODOS LOS APARTADOS DE LA TABLA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014.

Vº. Bº. LA PRESIDENCIA,	LA SECRETARÍA,
Fdo.:	Fdo.:



**ANEXO III:**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

PROYECTO / MEMORIA: .....

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, como representante de la \_\_\_\_\_ (entidad) en calidad de \_\_\_\_\_ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial para confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2014, comparezco y realizo la siguiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE de la entidad que representa:

1. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
2. Que no tiene la obligación de presentar las declaraciones tributarias o documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.
3. Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
4. Que no ser deudor por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus Organismos Autónomos.
5. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

**ANEXO IV:**  
**OTRAS SUBVENCIONES**

PROYECTO / MEMORIA: .....

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con N.I.F. número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_, como representante de la \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (entidad) en calidad de \_\_\_\_\_ y  
de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de  
la Diputación Provincial a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de  
lucro para el ejercicio 2014, comparezco y realizo la siguiente.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

(MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

Que NO tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria  
por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.

Que SI ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(**)

(\*\*) Indíquese el estado de la tramitación (solicitada, concedida, denegada, ...).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014.

(Firma del declarante y sello de la entidad)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Abril de 2014.- La Diputada Delegada del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 394, de 6 de junio de 2012), **MARÍA ANGUSTIAS VELASCO VALENZUELA**.